

PROMOCIÓN INTERNA 2022

BASCULA VERTEDERO

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Convenio Colectivo, sobre acceso, promoción y formación del personal, y una vez comunicadas las bases al Comité de Empresa, para su información y opinión, se PROCEDE a efectuar la convocatoria por **Promoción Interna de una vacante de Oficial 2ª de BASCULA en el Vertedero de Fornillos de Apiés en Huesca.**

Descripción del Puesto:

OFICIAL 2ª BASCULA:

- Horario alterno de mañana y tarde por ciclos semanales (una semana de mañana y otra de tarde), con horario dependiente de las necesidades del servicio o planificaciones anuales.
- Condiciones económicas: Las establecidas con carácter general en el IV Convenio, con absorción al 100% del Complemento Personal si lo hubiere.

REQUISITOS:

- 1º) Ser trabajador fijo con una antigüedad mínima de un año.
- 2º) Ser de una categoría profesional encuadrada en el grupo D estrato 3 (conductores de 2ª y oficiales de 2ª) o en el grupo E en cualquiera de sus estratos (oficiales 3ª, peones y operarios).
- 3º) Formación mínima de Graduado en ESO o equivalente.
- 4º) Carnet de conducir tipo B.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª) Procedimiento.

Por Concurso Oposición, donde la fase de Oposición supondrá como máximo el 75% de la puntuación total, y la fase de Concurso el 25% restante, que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Convenio Colectivo.

Fase de Oposición: Consistirá en una prueba de tipo teórico-práctico a realizar en ordenador (Windows y Office), relacionada con los conocimientos, tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y conocimientos en el ámbito de Gestión de Residuos. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba será de 75 puntos.

Quedará a criterio de la Comisión de Selección el diseño de la prueba, la forma de calificación y la determinación de la puntuación mínima necesaria para superarla (nota

de corte). Para este cometido, la Comisión de Selección podrá contar con asesores profesionales externos.

Fase de Concurso: Consistirá en la aplicación del baremo de méritos para los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

El baremo de **MÉRITOS**, que se acompaña en Anexo, tendrá una puntuación máxima alcanzable de 25 puntos, conforme al criterio establecido en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, en el que se medirá la formación profesional o académica relacionada con el puesto profesional a desempeñar, y el historial profesional de los candidatos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, el periodo anual al que se refiere el mérito M-5 en la fase de Concurso, será el comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2022 (dos años), y el del M-6 será el comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2022.

2ª) Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes de participación, se presentarán en el Registro de la Empresa (Oficinas), conforme al modelo adjunto a esta convocatoria, o a través de correo electrónico a la dirección empleo@grhuesca.es

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2022 a las 14:00 si se presenta en Registro o a las 24:00 si se envía por correo electrónico.

3ª) Comisión de Selección.

La Comisión de Selección a constituir, se regirá por lo dispuesto en el artículo 44.2 del Convenio, y la formarán:

- Presidente: M^a Mar Torres Guillaumet (Directora de Área de Tratamiento)
- Vocal: D^a. D. Marta Vallejo (Directora Recursos Humanos).
- Vocal: Tomas Garcia (Jefe de Equipo del Área de Tratamiento)
- Vocal: Designado por el Comité de Empresa.

4ª) Resolución del Concurso.

La Resolución provisional emitida por la Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios de la Empresa, y se dispondrá de cinco días naturales para presentar reclamaciones a las mismas. Transcurrido dicho plazo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, las listas se considerarán definitivas.

5ª) Empates.

En el supuesto de que en su nota final dos o más candidatos, se encontrasen igualados a puntos, para su desempate se estará a favor del que tenga mayor antigüedad en la empresa, y si el empate se mantiene se estará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado M-6 del baremo, y así sucesivamente con respecto a los apartados M-5, M-4, M-3 y M-2 del baremo.

6ª) Renuncias y periodo de pruebas.

En los supuestos de renuncia se estará a lo dispuesto en el artículo 49 apartado 3 del Convenio Colectivo.

7ª) Incorporación.

La incorporación al nuevo puesto de trabajo obtenido se efectuará una vez que la empresa considere oportuno que la organización de los servicios lo requiere.

En el supuesto de que la incorporación conlleve una modificación extraordinaria de la categoría profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio Colectivo, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La promoción profesional y la movilidad interna no serán definitivas hasta transcurrido el periodo de prueba previsto en el artículo 49.3 del Convenio Colectivo.

8ª) Bolsa para sustituciones.

El personal que no obtenga la plaza convocada, pero que haya superado la fase de oposición, en función de la puntuación total obtenida será considerado para futuras necesidades en función de la disponibilidad de los mismos y/o de la naturaleza temporal de las necesidades del servicio. La citada bolsa tendrá una vigencia de un año.

Huesca, a 22 de marzo de 2022

ANEXO – BAREMO de MÉRITOS Promoción Interna OFICIAL 2ª BASCULA.

(hasta un máximo de 25 puntos):

Solamente se valorarán los méritos suficientemente acreditados, en el supuesto de titulaciones académicas emitidas por otros países, se estará a los criterios de homogeneidad educativa con el sistema de educación español, y/o a las convalidaciones oficiales existentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, el periodo anual al que se refiere el mérito M-5 en la fase de Concurso, será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2017 (dos años), y el del M-6 será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

- **M-1: Antigüedad:** Se valorará la antigüedad en la categoría profesional requerida y en la Empresa hasta un máximo de 2 puntos, a razón de la siguiente escala:

- 0,05 puntos por cada mes de antigüedad en la Empresa.

No puntuarán los periodos de excedencia.

- **M-2: Cursos de formación relacionados con el puesto:** Se obtendrá una puntuación máxima de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación presencial como alumno o por cada 50 horas lectivas como profesor, o la correspondiente parte proporcional.

Se valoran única y exclusivamente, los cursos de formación ocupacional o continua, que a criterio de la Comisión de Selección se consideren relacionados con las actividades profesionales requeridas. Su justificación se documentará mediante fotocopia del título del curso, con indicación de las horas lectivas, horas presenciales y contenidos. No hará falta documentar los cursos realizados por formación interna de la Empresa

NO se valorarán:

- Los cursos de P.R.L. que sean de otros sectores de actividad, o de empresa.
- Los programas de prácticas en empresas, relacionados con la formación académica (Universa, FP, etc.).
- Los cursos repetidos, o aquellos cuyo contenido ya esté comprendido en otro de mayor duración, tampoco se puntúan los cursos necesarios para la obtención de un certificado de cualificación profesional o de carné profesional (ej. ADR y CAP).

- **M-3: Formación académica y profesional relacionada con el puesto:** Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de la siguiente puntuación:

- 1 punto por permiso de conducir de clase C.
- 1 punto por tener titulación de EGB o equivalentes.
- 2 puntos por titulación de ESO o de grado Medio de Formación Profesional ramas administrativa o informática, o equivalentes.
- 4 puntos por titulación de Bachillerato o de grado Superior de Formación Profesional en las ramas indicadas, Universitaria, o equivalentes.

- **M-4: Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia profesional como operario u oficial de báscula, o como administrativo o informático, hasta un máximo de 4 puntos.

- En el sector de gestión y/o tratamiento de residuos, a razón de 1 punto por año completo acreditado.
- En el sector público (salvo que lo haya sido en las actividades del apartado anterior), a razón de 0,75 puntos por año completo acreditado.
- En otros sectores de actividad a razón de 0,5 puntos por año completo acreditado.

No se valorarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

La experiencia profesional ajena a GRHUSA deberá acreditarse por los candidatos aportando su INFORME de VIDA LABORAL, y los puestos de trabajo o categorías alegadas deberán ser justificadas mediante fotocopia del contrato de trabajo, cabecera de la nómina, etc.

- **M-5: Tasa de actividad en los dos últimos años:** A razón de 0,1 puntos por cada día trabajado a contar a partir de 200 días laborables trabajados por año, hasta un máximo de 7 puntos.

- Se considerarán como días efectivamente trabajados, las libranzas por compensación de bolsa de horas y los días de permiso por horas sindicales.

- **M-6: Historial profesional en el último año:** Su valor máximo será igual a 4 puntos, del cual se aplicarán los siguientes criterios de minoración:

- 4 puntos por faltas graves o muy graves no prescritas (2 o 3 años).
- 2 puntos por cada falta leve no prescrita (1 año).
- 1 punto por cada amonestación escrita recibida en el último año.
- 1 punto por cada retraso de duración superior a 30 minutos (en el último año).
- 1 punto por cada siniestro, parte de accidente, incidencia confirmada, daños a terceros, daños en instalaciones o equipos de la empresa, ocurridos en el último año, siempre y cuando dichas situaciones se hayan producido por negligencia o mala práctica profesional, y el coste económico para la empresa no haya superado los 100 euros.
- Si el valor económico de las situaciones descritas en el apartado anterior ha superado los 100 euros, se aplicará un punto por cada múltiplo entero de 100 euros, y la parte proporcional correspondiente.
- Si la minoración aplicada excede de 4 puntos, la calificación en este apartado será cero.